

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00530-84-
AG/DGRAAR**

Lima, 18 de Agosto de 1984.

Vistos: Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos y Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Libertad" de 19 hás. 1,868 m²., "Diamante" de 22 Hás. 7,538 m²., "Alta Esperanza" de 103 Hás. 2,320 m²., y "La Oriental" de 50 Hás. 4,500 m²., de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política los tres primeros en el distrito de Oxapampa y el último en el distrito de Huancabamba, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resoluciones Ministeriales sin número de fechas 06 de octubre de 1926, 05 de noviembre de 1936 y 10 de abril de 1929 y Resolución Suprema sin número de fecha 11 de junio de 1898, se otorgaron a favor de los Señores Juan T. Balarin, herederos de don Alejandro E. Johnson, Juan Loeche y Wolff Lankin, los Títulos de Propiedad Nos. 755, 2208 y 1484 y el Certificado de Propiedad N° 73, sobre los predios rústicos "La Libertad", "Diamante", "Alta Esperanza" y "La Oriental", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que, por Resoluciones Directorales Nos. 0011-84-DR-XV-P, 0013-84-DR-XV-P, 0015-84-DR-XV-P y 0012-84-DR-XV-P, todas de fecha 03 de febrero de 1984, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad de los Títulos y Certificado de Propiedad de los predios rústicos mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso b) del Decreto Ley N° 22157 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupados por poseionarios de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consuetas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 30 de mayo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1°— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos y Certificado de Propiedad de los predios rústicos denominados "La Libertad" de 19 Hás. 1,868 m²., (Diecinueve hectáreas Mil Ochocientos Sesenta y ocho Metros Cuadrados), "Diamante" de 22 Hás. 7,538 m²., (Veintidós Hectáreas Siete Mil Quinientos Treinta y ocho Metros Cuadrados), "Alta Esperanza" de 103 Hás. 2,320 m². (Ciento Tres Hectáreas dos Mil Trescientos Veinte Metros Cuadrados), "La Oriental" de 50 Hás. 4,500 m². (Cincuenta Hectáreas Cuatro Mil Quinientos Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política los tres primeros en el

distrito de Oxapampa y el último en el distrito de Huancabamba, todos en la provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2°— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "La Libertad", "Diamante", "Alta Esperanza" y "La Oriental", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3°— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4°— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 00530-84-
AG/DGRAAR**

Lima, 18 de Agosto de 1984.

Visto. El expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad de los predios rústicos denominados "Yanachaga" y "Palmapampa o Palmapata" de 1,983 Hás. 8,575 m²., de extensión superficial, ubicados de acuerdo a la actual demarcación política en el distrito de Huancabamba, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 403 del 10 de marzo de 1952, se otorgó a favor de los señores Frida Bottger de Schacher, Guillermo y Carlos Bottger, el Título de Propiedad por Revalidación N° 7966, referente a los predios rústicos denominados "Yanachaga" y "Palmapampa o Palmapata", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resolución Directoral N° 0023-DR-XV-P de fecha 11 de abril de 1984, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la caducidad parcial del Título de Propiedad referido en el considerando precedente, en una extensión de 300 Hás., correspondientes al predio rústico "Palmapampa o Palmapata", en aplicación del inciso b) del Artículo 32° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de la Selva y Ceja de Selva" por encontrarse ocupados por poseionarios de hecho; excluyendo 1,000 Hás. 8,275 m²., del mismo predio rústico, y 681 Hás. 0,300 m²., del predio "Yanachaga" por encontrarse directamente conducidos por sus actuales propietarios don Werner Müller Behrens y don Ernesto Müller Behrens, respectivamente, a mérito de haberlos adquirido mediante Escrituras Públicas las mismas que se encuentran inscritas en los Registros de la Propiedad Inmueble de Pasco; así como 2 Hás., del citado predio "Palmapampa" donados para un local escolar; en aplicación del Artículo 34° del citado Decreto Ley;